

76001400302820210024300
JVR

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez para proveer, informando que el tiempo para subsanar los defectos señalados en providencia anterior venció en silencio. Santiago de Cali, 31 de Agosto de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO.
Demandante: LUZ CARIME RESTREPO MAYORGA.
Luzcarimerestrepoz@gmail.com
Demandado: MARIA DEL SOCORRO GALINDEZ RAMIREZ
GALINDEZ JUAN CAMILO.
Rdo 76001400302820210024300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 1178
Santiago De Cali, Treinta y uno (31) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).
RADICACION: 760014003028-2021-00243-00

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda instaurada por LUZ CARIME RESTREPO MAYORCA contra MARIA DEL SOCORRO GALINDEZ RAMIREZ y GALINDEZ JUAN CAMILO no fue subsanada dentro del término concedido para tal fin, la misma será rechazada de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **HAGASE** entrega de la demanda y sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFIQUESE,

76001400302820210024300
JVR

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **149** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 02 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria